

**Convenio de Colaboración para la realización de un Proyecto Educativo en Materia de Prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales** que celebran, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien se denominará **"El Organismo"**, representado por su Directora General, **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón** y el **Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios Número 38**, a quien en lo sucesivo se denominará **"CBTIS 38"** representada en este acto por la Directora del Plantel **Adriana Reyes Nuñez**; los cuales se sujetan al tenor de siguientes:

### DECLARACIONES:

#### A) Declara "El Organismo":

I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 13 trece de Abril del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Que la Representación Legal de **"El Organismo"** se encuentra depositada en la **Dirección General**, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 nueve, fracción VIII octava, del Decreto de creación 12036 doce mil treinta y seis; personalidad jurídica que acredita la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, expedido por la señora **Ma. Elena Villa Ramos, Presidenta del Patronato**; facultades legales que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

III.- Según establece el artículo primero del Decreto de creación de **"El Organismo"**, sus objetivos son proporcionar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a la normatividad establecida a nivel Estatal y Nacional; así mismo, promover el desarrollo comunitario y el bienestar social, para lo cual podrá suscribir convenios que permitan la realización de sus objetivos.

IV.- Su domicilio se encuentra en Avenida Laureles número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la colonia FOVISSSTE, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### B) Declara "CBTIS 38":

I.- Que las Unidades de Educación Media Superior, Tecnológica, Industrial y de Servicios, como lo es, el CBTIS número 38 treinta y ocho, es una institución de carácter público, dependiente de la Secretaría de Educación Pública y de la Dirección de Educación Media Superior; según consta en los artículos 2 fracción XVIII y 23 fracciones II, XI, XXIX del Reglamento Interno de la SEP; la que forma parte del Sistema Educativo Nacional correspondiente a la acreditación de educación media superior en la modalidad tecnológica o técnica profesional, en el ramo tecnológico, industrial y de servicios.

II.- Corresponde al Director del Plantel CBTIS número 38 (14DCT02690), en uso de sus atribuciones, proponer la celebración de convenios de coordinación y concertación para el desarrollo de prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación en los términos del artículo 23 fracción XXIX, del citado Reglamento.

Por lo que para efectos del presente acuerdo de voluntades, comparece la **C. Adriana Reyes Nuñez**; la que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto federal Electoral con clave

FEJ3333333

III.- Que el CBTIS número 38, cuenta actualmente con la siguiente oferta educativa: Laboratorista Químico, Laboratorista Clínico, Técnico en Electrónica y Técnico en mantenimiento Automotriz; carreras respecto de las cuales requiere suscribir convenios con instancias públicas y privadas para que su alumnado cuente con espacios prácticos en donde pueda realizar sus prácticas profesionales y de servicio social.

IV.- Que el CBTIS número 38 tiene domicilio en la vialidad Javier Vargas número 5330 cinco mil trescientos treinta en la colonia Paseos del Sol en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

#### Declaran "Las Partes":

I.- Tener interés común en la realización del presente convenio de colaboración, mediante el cual, se cumplan los objetivos de ambas instituciones; que es colaborar con las actividades de asistencia social y generar un espacio practico para que el alumnado acredite dicho requisito dentro de su proceso de titulación.

II.- Comparecer a este acto de manera libre y voluntaria; por lo que los acuerdos que establecen se sujetan a las siguientes;

#### CLAUSÚLAS:

**Primera.- Objeto.** "Las Partes" establecen las condiciones en que canalizarán a los alumnos de "CBTIS 38" para realizar actividades de servicio social y/o práctica profesional en beneficio de la población de Zapopan, Jalisco; a través de los Programas de Asistencia Social con que cuenta "El Organismo".

**Segunda.- Obligaciones de la "CBTIS 38".**

- a) Canalizar a los alumnos, que reúnan los requerimientos de "El Organismo" y que tengan interés en participar en el servicio social y/o prácticas profesionales.
- b) Conocer los casos en que alumnos, incurran en alguna falta reglamentaria con motivo de su servicio o práctica, y conjuntamente con "El Organismo" resolver lo que proceda en el caso concreto.

- c) Proporcionar a su alumnado un seguro contra accidentes personales que amparen cualquier siniestro en los trayectos y lugar de adscripción.
- d) Informar a los alumnos la condición de gratuidad en la prestación de su servicio o práctica.
- e) Solicitar en el alumnado se rija bajo Principios de responsabilidad, ética profesional, respeto, honradez, orden, disciplina y confidencialidad.
- f) Informar a los alumnos que sean aceptados la prohibición de hacerse acompañar o recibir la visita de persona no autorizada en sus lugares de adscripción, durante el tiempo que tengan establecido para su servicio social o práctica profesional.
- g) Solicitar a los alumnos que sean aceptados, la obligación de portar gafete escolar y los que correspondan al área de salud, portar bata blanca para el desarrollo de sus actividades.

**Tercera.- Obligaciones de "El Organismo".**

- a) Coordinar conjuntamente con "CBTIS 38" las fechas y calendarios en que se podrán recibir solicitudes para participar en el servicio social y/o prácticas profesionales, requisitos y perfiles solicitados.
- b) Definir e informar a la "CBTIS 38" las actividades a realizar por los alumnos.
- c) Comunicar mediante la expedición de la Carta de Aceptación la realización de servicios social y/o práctica profesional a los alumnos.
- d) Turnar a la supervisión del Titular o encargado del área de adscripción; a los prestadores de servicio social y/o práctica profesional, para el seguimiento de sus actividades.
- e) Comunicar a la "CBTIS 38" cualquier situación relevante que se presente.
- f) Cumplir y hacer cumplir los horarios establecidos, las tareas encomendadas y la rendición de informes correspondientes.
- g) Informar los casos en que proceda o se solicite la terminación anticipada de servicio social y/o práctica profesional.
- h) Otorgar a la conclusión del periodo establecido la Carta de Terminación de servicio social y/o práctica profesional.
- i) Proporcionar en los lugares de adscripción las condiciones de seguridad, espacio y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades.

**Cuarta.- Vigencia.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**Quinta.- De la Relación entre las partes.** "Las Partes" manifiestan expresamente que la suscripción del presente convenio de colaboración, no otorga a los alumnos participantes, los suscriptores o los empleados que colaboren con su ejecución, derechos o contraprestaciones económicas, relaciones de tipo civil, administrativas, laboral o de seguridad social; las actividades que con motivo del servicio social o práctica profesional se otorgan y reciben recíprocamente en condiciones de gratuidad bajo el principio de la buena fe y bajo los lineamientos que para el efecto estableció la legislación vigente en materia de educación a nivel estatal y federal.

La suscripción del presente convenio no genera entre las partes asociación, sociedad o figura jurídica distinta a la que a la letra establece el clausulado del presente instrumento.

Las relaciones laborales de las partes respecto de su personal les corresponde de manera exclusiva, aun en las actividades que se realicen de manera conjunta o coordinada.

Cualquier acuerdo o disposición contraria a lo establecido en el presente convenio deberá constar por escrito, con la firma de quien por cada parte tenga la capacidad legal para modificar o establecer nuevos compromisos a los anotados.

**Sexta.- De la Protección de Datos Personales y Confidencialidad.** "Las Partes" establecen que la información, datos personales a que tengan acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, aquella que se genere con motivo de su ejecución, o la que reciban o conozcan los alumnos con motivo de sus actividades; queda sujeta a la normatividad que en materia de información pública y de protección de datos personales corresponde; por lo que serán responsables de manera personal de las faltas en la que pudieran incurrir por el uso distinto, transmisión, reproducción al que corresponda.

**Séptima.- De la Propiedad Industrial, Intelectual o sujeta a Derechos de Autor.** "Las Partes" establecen que el presente convenio de colaboración, no otorga a los participantes en su suscripción, ejecución o por la realización de su práctica profesional o servicio social; el derecho al uso y explotación de marcas o avisos comerciales, logotipos, fotografías, imágenes, datos, objetos o documentos que correspondan a cualquier forma de derecho de propiedad intelectual o derecho de autor; por lo que las partes renuncian expresamente a su uso y se obligan mutuamente a cuidar en todo momento de la imagen y prestigio institucional. Cualquier acuerdo al respecto deberá constar por escrito, suscrito por quien tenga la capacidad legal para obligarse en sus términos.

En el supuesto, de que a consecuencia del desarrollo de las actividades de servicio social o práctica profesional resultara entre las partes o sus estudiantes un producto de naturaleza análoga a la propiedad industrial, intelectual o de autor, deberán establecer el acuerdo que corresponda, por escrito y sin menoscabo de los derechos del titular o titulares de esa creación.

**Octava.- Cesión de Derechos.** Ambas partes, se comprometen a no realizar convenios con terceros, sin consentimiento por escrito de la otra, que conlleven limitantes establecidas en el presente instrumento o derivado de las actividades que se ejecuten con motivo del mismo, de tal manera, que afecten al servicio social y práctica profesional de los estudiantes que desarrollen esa actividad a favor de "El Organismo" y la población vulnerable de Zapopan, Jalisco.

**Novena.- Terminación Anticipada y Rescisión.** La terminación anticipada y rescisión procederá a solicitud de una o ambas partes, sin responsabilidad de ser sujetos de reclamo por daños y perjuicios, notificación que deberá constar por escrito de manera fehaciente, con una anticipación de 30 treinta días anteriores a la fecha en que se solicite la terminación; lo que no interrumpe las actividades o compromisos que se hubiesen iniciado con anterioridad, los que concluirán de conformidad a las bases establecidas en el presente convenio de colaboración. Acuerdo que aplica para situaciones atribuibles al caso fortuito y/o fuerza mayor.

**Décima.- Del fundamento Legal.** Queda expresamente pactado, que las partes del presente convenio de colaboración se rigen de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° Constitucional; 24 de la Ley General de Educación; así como lo dispuesto por los numerales 4 fracción II, 7 fracción XXIII, 22, 25, 79 y 81 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco; así mismo manifiestan que los acuerdos establecidos provienen de la buena fe.

**Décima Primera.- De la Interpretación y Resolución de Controversias.** "Las Partes" establecen que la interpretación del presente convenio de colaboración se entenderá en sentido literal conforme a su clausulado correspondiente a la realización de un Proyecto Social denominado Servicio Social y Prácticas Profesionales; cualquier duda o controversia según lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo procesos conciliatorios y de amigable composición.

**Décima Segunda.- De la Jurisdicción.** Para el caso de que prevalezca alguna controversia, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

